



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000266/2024.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R112/2024.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000266**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de octubre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de septiembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000266**, en el que solicita lo siguiente: “¿*Cuáles son las vacantes que tienen? ¿Cuáles son los requisitos para las vacantes? ¿Cómo se puede concursar para las vacantes?*” «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000266**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0236/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/2772/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, signado por la titular de dicha Dirección, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de septiembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **201181724000266**, mediante el oficio número SF/DA/2772/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/DA/2772/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024 para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000266**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUÍZ



C.c.p. Expediente

ACH



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal



Recibió: ACU 100455
Hora: 11:41 Anexos: 001

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/034/2024
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No: SF/DA/2772/2024.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD
DEL FOLIO 201181724000266.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax, a 30 de septiembre de 2024.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0236/2024 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con **folio 201181724000266**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

**"¿Cuáles son las vacantes que tienen? ¿Cuáles son los requisitos para las vacantes?
¿Cómo se puede concursar para las vacantes? Puestos y vacantes"**

Al respecto, del análisis efectuado a la solicitud planteada, este sujeto obligado advierte de la primer pregunta *¿Cuáles son las vacantes que tienen?* Que la o el particular solicita información relativa a puestos vacantes, dentro de la plantilla del personal adscrito a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que, en atención al principio de máxima publicidad que los sujetos obligados deben observar, y que debe prevalecer en la atención a las solicitudes de información en posesión de los mismos, la información que la o el particular solicita, es pública de conformidad con el artículo 70 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada a través del siguiente link:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art70n/LGTA70FXA_1.xlsx

Aunado a lo anterior, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual para pronta referencia se inserta a continuación:

[...]

Artículo 17. La información pública deberá de actualizarse en los medios electrónicos disponibles cuando se generen cambios en la información o por lo menos trimestralmente. En todos los casos se deberán de indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información.

La información publicada por los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones electorales aplicables y en términos del presente ordenamiento, no constituye propaganda gubernamental, por lo que deberá mantenerse accesible, incluso dentro de los procesos electorales.

[...]

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo
Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono 951 5016900 Ext. 23376

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normativa y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE



Recibió: 11-45
Hora: 5:10 Anexos: 510

A efecto de mantener organizados los documentos por su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.





A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca

Del artículo anterior antes transcrito, se puede advertir que la información se actualiza por lo menos cada tres meses, con lo que este sujeto obligado como generador de la información solicitada corresponde al primero y segundo trimestre del presente año, por lo que dicha información se encuentra en proceso de actualización, siendo entonces que en el momento que se tenga, la misma será visible en el link antes señalado.

Ahora bien, en atención a los cuestionamientos: *¿Cuáles son los requisitos para las vacantes?* y *¿Cómo se puede concursar para las vacantes?* se informa que, es la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, quien es la facultada de normar y controlar la administración de los recursos humanos, así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, mismos que se clasifican en empleados de base, contrato, confianza y Mandos Medios y Superiores; asimismo, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de contratación en cada caso, de conformidad con la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, razón por la cual esta Secretaría de Finanzas no realiza convocatorias para agrupar cargos públicos.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que de conformidad con el artículo 61 fracciones I, VIII y XI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades deberá sujetarse a su presupuesto aprobado, abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales y sujetarse a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esto en relación directa con el artículo 12 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, el cual establece que los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Estado de Oaxaca

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

C.P. Expediente
PDCM* sgm